

CIRCULAR N° 2068/92/ELA.  
Exp. 3/16243/90

Montevideo, 9 de junio de 1992.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE . . . . .  
PRESENTE.

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 37 de fecha 4 de junio de 1992, dictó la siguiente resolución:

VISTO: la resolución del Consejo Directivo Central de fecha 20 de abril de 1992 -Acta N° 22, Resolución N° 6 por la cual se homologa lo actuado por el Consejo / de Educación Secundaria en lo relativo al Reglamento para Concurso de Méritos y Oposición entre egresados del / Instituto Superior de Educación Física para el ingreso a la efectividad en horas docentes y el Programa Especial / para el referido Concurso que fuera aprobado por este Organismo por R.C. 77/1/90 de 23 de julio de 1990;

RESUELVE:

Dar a publicidad la citada resolución.

10. *[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature of Prof. Raul Maglione Garibaldi]*  
PROF. RAUL MAGLIONE GARIBALDI.  
SECRETARIO GENERAL.

*[Handwritten signature of Lic. Daniel J. Corbo Longueira]*  
LIC. DANIEL J. CORBO LONGUEIRA.  
PRESIDENTE.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo. 20 de Abril de 1992.

VISTO y CONSIDERANDO la propuesta del Consejo de Educación Secundaria relativa al Proyecto de Reglamento para Concurso de Méritos y Oposición y el Programa Especial para el ingreso en efectividad en horas docentes en la asignatura Educación Física, entre egresados del Instituto Superior de Educación Física.

ATENTO a que el referido Proyecto cuenta con la aprobación de ese desconcentrado (R.C. 77/1/90) y con la opinión favorable de la Comisión de Educación Física del Consejo Directivo Central.

El Consejo Directivo Central RESUELVE:

Homologar lo actuado por el Consejo de Educación Secundaria en lo relativo al Reglamento para Concurso de Méritos y Oposición entre egresados del Instituto Superior de Educación Física.

Comuníquese a la Comisión Nacional de Educación Física con fotocopia de fojas 2 a 9, a División Planeamiento Educativo y pase al Consejo de Educación Secundaria a sus demás efectos.



Dr. FELIPE ROTONDO TORNARIA

Secretario General



Miguel A. Bujosa  
Vicepresidente

Consejo Directivo Central  
Administración Nacional de Educación Pública

REGLAMENTO PARA CONCURSOS DE MERITOS Y OPOSICION  
ENTRE EGRESADOS DEL  
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA

DEL TIPO DE CONCURSO.

Artículo 1º - Institúyese el presente reglamento para el ingreso en efectividad al profesorado de Educación Secundaria en la asignatura Educación Física mediante concurso de Méritos y Oposición entre Egresados del Instituto Superior de Educación Física.

Artículo 2º - Los concursos a que refiere este Reglamento serán llamados para funciones de docencia directa.

DE LOS LLAMADOS.

Artículo 3º - Los llamados serán publicados en las carteleras de los Liceos, en dos diarios de Montevideo y en el Diario Oficial con indicación de:

3.1. resolución del Consejo de Educación Secundaria que dispone el llamado.

3.2. lugares donde se informará respecto al reglamento que rige en el concurso.

3.3. especificaciones del cargo a proveer.

3.4. plazo para la inscripción, el que no podrá ser inferior a 30 días calendario a partir de la última publicación.

Artículo 4º - Desde el llamado a concurso hasta la instalación del tribunal no podrá transcurrir un lapso menor de sesenta ni mayor de ciento veinte días calendario.

Artículo 5º - Cada aspirante, o quien lo represente con la debida autorización, formulará su solicitud de inscripción ante la oficina de Concursos de Educación Secundaria. Dicha solicitud contendrá:

5.1. nombre y apellido; fecha y lugar de nacimiento; estado civil; número de Cédula de Identidad y serie y número de Credencial Cívica.

5.2. domicilio y número telefónico.

5.3. característica y número del concurso.

5.4. Carné de Salud vigente.

5.5. Certificado de Juramento de Fidelidad a la Bandera.

Es preceptiva la presentación, ante el Funcionario encargado de registrar la inscripción, de los documentos mencionados en los numerales 5.1; 5.4; y 5.5 precedentes.

Artículo 6º - En el momento de la inscripción a la que alude el Artículo 5º, el aspirante deberá dar satisfacción a los siguientes requisitos:

6.1 presentar declaración jurada sobre que conoce y satisface todas las exigencias contenidas en el Artículo 1º del Estatuto del Funcionario Docente de la Administración Nacional de Educación Pública.

6.2 exhibir el Título de Egresado del Instituto Superior de Educación Física. Si el aspirante no dispone de tal documentación no le será tomada la inscripción. El interesado agregará además una fotocopia del título para ser incorporada al conjunto de antecedentes en los que funda su aspiración.

6.3 agregar la relación de todos sus méritos así como la documentación probatoria de los mismos, ordenada de acuerdo a lo que establece el Artículo 11º de este Reglamento. La documentación proveniente del extranjero deberá ser presentada traducida y legalizada.

Artículo 7º - Una vez registrada la inscripción se entregará al interesado:

7.1 un ejemplar del Reglamento del Concurso.

7.2 un ejemplar del Programa correspondiente a las pruebas de oposición que prevé el reglamento para el cargo al que aspira.

7.3 un recibo de inscripción, con la fecha en que ésta tuvo lugar, nombre y apellido y número de Cédula de Identidad del interesado así como las referencias del Concurso y el número de folios que componen el legajo presentado.

El aspirante deberá emitir, en el mismo acto, un voto en sobre cerrado y lacrado, por un profesor que satisfaga los requerimientos para integrar el tribunal. Quien resulte electo por este procedimiento será incorporado al tribunal en carácter de Observador, con voz pero sin voto.

#### DE LOS TRIBUNALES .

Artículo 8º - Los Tribunales estarán integrados por cinco miembros (un Presidente y cuatro vocales) designados por el Consejo de Educación Secundaria, más el miembro electo por los concursantes. El Consejo designará, además, cinco suplentes, en régimen preferencial para ser convocados en caso de necesidad.

Es condición imprescindible que los integrantes del tribunal sean personas de notoria solvencia técnica y pedagógica así como que se desempeñen o se hayan desempeñado en cargos superiores al concursado. La composición de los Tribunales será dada a conocer públicamente con una anticipación mayor que treinta días calendario respecto a la fecha prevista para su instalación.

El Consejo designará más de un Tribunal, con sus correspondientes

suplentes, como consecuencia de la aplicación del criter. de que cada Tribunal no deberá juzgar más de 100 aspirantes.

Asimismo incorporara, como delegados de los concursantes, en forma sucesiva a los profesores más votados, a razón de uno por Tribunal, hasta que éstos tengan la integración requerida.

En los casos en que sea necesario convocar más de un Tribunal, y a los efectos de lo preceptuado por el Artículo 10º, se dará a conocer a cada sub-conjunto de aspirantes la composición del Tribunal que le corresponda.

Artículo 9º - El Tribunal actuará siempre con la totalidad de sus integrantes y para la adopción de sus decisiones sólo se requerirá mayoría simple. Será asistido por uno o más funcionarios administrativos, quienes tendrán a su cargo labrar las actas, realizar citaciones, notificaciones y todo otro trámite que corresponda.

#### DE LAS RECUSACIONES.

Artículo 10º - Dentro del lapso de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la integración del Tribunal, los aspirantes podrán formular, por escrito ante la Oficina de Concursos, la recusación de uno o más de sus miembros. La recusación deberá ser fundada con expresión de causal. (Artículo 786 del Código de Procesamiento Civil).

La Oficina de Concursos elevará de inmediato los antecedentes al Consejo de Educación Secundaria para su resolución.

Este Organo, en caso de hacer lugar a la recusación, designará en el mismo acto al o a los sustitutos.

#### DE LOS MERITOS Y SU EVALUACION

Artículo 11º - Los méritos se evaluarán con puntos del 0 al 10, aplicando los coeficientes de ponderación que en cada caso se indican. Se adjudicará mayor calificación a aquellos méritos más afines con el cargo objeto del concurso.

##### 11.1 Antigüedad Docente.

11.1.1 Se calificará con 0.4 puntos por año de antigüedad hasta un máximo de 25 años. Coeficiente: 1.

##### 11.2 Formación Docente.

11.2.1 Título de Egresado del Instituto Superior de Educación Física, evaluado conjuntamente con la calificación promedial alcanzado por el aspirante. Coeficiente: 4.

11.2.2 Título de Egresado de Institutos de Formación Docente de la A.N.E.P. ponderando también la calificación promedial alcanzada así como su afinidad con la Educación Secundaria. Coeficiente: 1.5.

11.2.3 Cursos de perfeccionamiento Docente. Se evaluarán según su relación con la asignatura.

En el caso particular de estudios incompletos se tendrá en cuenta el grado de avance en los mismos y las calificaciones obtenidas. Coeficiente: 1.

11.2.4 Otros Cursos. Se evaluarán justipreciando su relación con Educación Secundaria y la asignatura, así como el programa y la duración. Coeficiente: 0.5.

11.2.5 Concursos que generaron derecho a cargos. Se evaluarán justipreciando su relación con la Educación en general y con Secundaria en particular. Coeficiente: 1.

11.3 Cargos desempeñados.

Se evaluarán analizando su afinidad con el que se concursa y siempre que el aspirante lo haya desempeñado durante 12 (doce) meses consecutivos como mínimo. Coeficiente: 1.

11.4 Formación general.

11.4.1 Títulos universitarios. Se justipreciará su afinidad con la función y la especialidad que se concursa.

Coeficiente: 2.

11.4.2 Estudios universitarios incompletos. Se evaluarán según los criterios previstos en el inciso anterior, y el grado de avance en los estudios. Coeficiente: 0.5.

11.5 Aptitud Docente.

11.5.1 Se evaluará toda la actuación docente del aspirante en Educación Secundaria, según lo que se desprenda de los Informes de Inspección y Dirección. Coeficiente: 2.

11.6 Producción intelectual.

11.6.1 Se evaluarán las obras literarias, artísticas o técnicas, científicas y todo otro tipo de producción intelectual, juzgando además de sus valores intrínsecos la relación que guarde con la función que se concursa. Coeficiente: 2.

11.7 Actividades varias.

11.7.1 Se evaluarán becas de estudio, participación en Congresos y Simposios, premios y distinciones que acredite el aspirante. Coeficiente: 1.

11.8 Otros méritos.

11.8.1 Se considerarán como tales todos aquéllos que acredite el aspirante y que, a juicio del Tribunal, sean relevantes para la función a desempeñar. Coeficiente: 0.5.

#### DE LOS DEMERITOS Y SU EVALUACION.

Artículo 12º - El Tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el aspirante en el ejercicio de funciones dentro de la Administración Nacional de Educación Pública, así como el exceso de inasistencias en que hubiera incurrido sin disponer de autorización para ellas.

El orden creciente de importancia de los deméritos, a cuyo juzgamiento procederá el Tribunal siempre que se hubieran registrado dentro de los cinco años anteriores a la fecha del llamado a concurso, es el siguiente:

12.1 exceso de inasistencias;

12.2 observaciones, amonestaciones y apercibimientos;

12.3 suspensiones, ponderando causales y duración;

12.4 sumarios de los que resultara sanción. El mayor valor absoluto con que el Tribunal podrá sancionar, en conjunto, los deméritos mencionados en los numerales 12.1; 12.2 y 12.3 será de 10 puntos. Sin perjuicio de ello y además, podrá sancionar con hasta otros 10 puntos los deméritos provenientes de la causal prevista en el numeral 12.4. Coeficiente: -1 (menos uno, en ambos casos).

#### DE LAS ACTAS Y OTROS DOCUMENTOS.

Artículo 13º - Finalizada la evaluación de los méritos y de los deméritos si los hubiere, el Tribunal confeccionará una planilla ordenando en forma preferencial a los aspirantes según los puntajes obtenidos. En la planilla figurarán los puntos adjudicados a cada aspirante en cada uno de los items en que hubieran puntuado así como el total que es el que servirá para definir el orden. Además labrará un acta donde se dejará constancia, a continuación del nombre de cada aspirante, el puntaje total que se le haya adjudicado ordenado en forma decreciente. En caso de empate en esta instancia se adjudicará a quienes estén en tal situación el mismo ordinal, reservándose para quienes subsigan los ordinales que corresponderían si no se hubiera registrado empate.

Artículo 14º - Una vez finalizada la evaluación, la documentación probatoria de los méritos será guardada en sobres o paquetes cerrados y lacrados con la firma de todos los miembros del Tribunal. Esta documentación quedará en custodia en la Oficina de Concursos, la que procederá a devolverla a los interesados después de fallado el concurso y vencidos los plazos para recurrir contra el fallo

## DE LA OPOSICION :

Artículo 15º - Cualquiera sea el puntaje alcanzado por los aspirantes éstos pasarán a las pruebas de oposición, pero deberán rendirlas necesariamente para conservar los derechos inherentes al concurso.

Artículo 16º - Las pruebas se calificarán con puntos de 0 (cero) a 10 (diez) y consistirán en:

16.1 Una prueba escrita, de 3 horas de duración, sobre uno de los temas contenidos en el Programa Especial para el Concurso. Coeficiente: 1.

16.2 Una clase de 40 minutos de duración cuyo tema se sorteará de los Programas del C.B.U. de Educación Secundaria. Coeficiente: 1.

Para la fijación de los temas se efectuarán sendos sorteos, en presencia de los aspirantes. El sorteo correspondiente a la segunda prueba se realizará de tal forma que cada aspirante conozca el tema que corresponde con una anticipación mínima de 18 horas y nunca mayor de treinta.

Artículo 17º - Los opositores exhibirán sus documentos de identidad antes del comienzo de cada prueba, no pudiendo prestarla en caso de no disponer de ellos y siendo de aplicación en el caso lo dispuesto en el Artículo siguiente.

Artículo 18º - Se eliminará por desistimiento al aspirante que se abstenga de participar en alguna de las pruebas así como a quien no cumpla con la exigencia prevista en el Artículo 17º, De una u otra circunstancia se dejará constancia en el acta respectiva.

Artículo 19º - Para la evaluación de cada una de las pruebas previstas en el Artículo 16º, el Tribunal tendrá presente:

19.1 la sujeción del aspirante al tema.

19.2 la observancia que revele respecto a un plan y a una racional y eficaz distribución del tiempo .

19.3 la fluidez y corrección de la expresión escrita u oral.

## DE LA APRECIACION DE LAS PRUEBAS.

Artículo 20º - La prueba escrita deberá ser leída por cada aspirante ante el Tribunal. Este deberá dejar constancia en el acta correspondiente a cada prueba, la calificación individual de cada aspirante de acuerdo a la escala de puntos ya definida y comprendida entre 0 (cero) y 10 (diez).

En los casos en que no existiere acuerdo entre los miembros del

Tribunal, el puntaje a adjudicar al opositor se obtendrá dividiendo por 5 la suma de los puntos que cada uno de aquéllos le otorgue, valor que deberá expresarse incluyendo la parte decimal.

#### DEL FALLO FINAL.

Artículo 21º - Cumplida la última prueba y labrada el acta respectiva el Tribunal se abocará, sin que ninguno de sus miembros pueda abstenerse, a redactar y suscribir el fallo final.

El procedimiento a seguir será el de sumar para cada participante el puntaje obtenido por méritos y deducidos los deméritos al logrado en las pruebas. Se ordenarán los concursantes según puntajes totales decrecientes.

En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran el mismo puntaje, tendrá prioridad aquél que hubiera alcanzado mejor calificación en las pruebas previstas en el Artículo 16.

Si la situación permaneciera incambiada el tribunal podrá decidir el ordenamiento definitivo, de lo que labrará un acta especial con expresión de los fundamentos de su decisión. En todos los casos en que no se registre unanimidad los discrepantes en minoría deberán consignar las razones de su desacuerdo.

#### DE LA PUBLICIDAD DEL FALLO Y SU NOTIFICACION.

Artículo 22º - El Tribunal hará conocer el Fallo en acto Público, en presencia de los concursantes, especialmente convocados a tales efectos y a los de su notificación.

#### DE LA REVISION DEL FALLO.

Artículo 23º - La decisión del Tribunal sólo podrá ser revisada por el Consejo de Educación Secundaria, por su propia iniciativa o a petición de parte interesada, y sólo cuando el fallo sea violatorio de una norma legal o reglamentaria.

Artículo 24º - Las solicitudes de revisión serán presentadas por escrito ante la Oficina de Concursos dentro del término de diez días hábiles a partir del de la notificación. La Oficina de Concursos elevará el recurso conjuntamente con todas las actuaciones del tribunal al Consejo de Educación Secundaria para su resolución.

El fallo es irrecurrible en cuanto al criterio de evaluación de los méritos y las pruebas por parte del Tribunal.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 25º - A los Profesores destituidos o renunciantes por motivos políticos, ideológicos o gremiales se les computará, a

los sólo efectos del concurso, un único informe ficto de Inspección y un único informe ficto de Dirección a calificar con 5 (cinco) puntos a los efectos de lo que dispone el Artículo 11º inciso 11.5.1.

Este valor ficto podrá ser elevado por el tribunal si así lo sugieren los informes anteriores a la destitución o renuncia. En uno u otro caso el puntaje acordado será ajustado con el coeficiente de ponderación 2, tal cual lo preceptúa el referido inciso.

Artículo 26º - A todo profesor con 5 (cinco) o más años de actuación continua que, por causas no imputables al mismo no dispusiera de informes de Inspección, se le computará a los sólo efectos del concurso, un informe ficto a calificar con 5 (cinco) puntos.

Artículo 27º - Se reconocerá a los profesores destituidos por las causales citadas en el el artículo 25º toda la antigüedad que les corresponda incluido el lapso en que cada uno estuvo inactivo como consecuencia de la destitución.

PROGRAMA ESPECIAL PARA CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION  
ENTRE EGRESADOS DEL  
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA  
PARA PROVEER CLASES EN EDUCACION SECUNDARIA

**1a. PRUEBA ESCRITA.**  
(DURACION 3 HORAS).

- 1) Concepto de pedagogía. Concepto de educación. Fines de la educación. Medios de la educación. La sociedad y la educación.
- 2) Importancia de la Educación Física en la Educación general.
- 3) Personalidad del educador. El sujeto de la educación. El acto educativo.
- 4) Metodología y organización de la clase de Educación Física en la enseñanza media.
- 5) Objetivos específicos de la Educación Física. Concepto de formación física básica. Educación del movimiento. Creatividad. Rendimiento.
- 6) Atletismo: Técnica de las pruebas atléticas contenidas en los programas de Educación Secundaria. Metodología de su enseñanza.
- 7) Deportes. Técnica y táctica de Voleibol. Metodología de su enseñanza.
- 8) Deportes. Técnica y táctica de Basquetbol. Metodología de su enseñanza.  
Deportes. Técnica y táctica de Handbol. Metodología de su enseñanza. (a elección).
- 9) Planificación anual, mensual y diaria. Programas en la realidad actual de Educación Secundaria.
- 10) El Estatuto del Docente, Reglamento de Evaluación y pasaje de grado.

**2ª PRUEBA. PRACTICA.**

Dictado de una clase de 40' de duración, cuyo tema se sorteará del total de las bolillas que componen los Programas del C.B.U. para Educación Física.